



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061-2023-MDM/A

Magdalena, 05 de mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA;

VISTO:

El INFORME N° 057-2023-MDM/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, del Gerente Municipal, sobre la **DESIGNACIÓN MEDIANTE ACTO RESOLUTIVO DEL JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordantes con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Y, según al artículo 43° de la invocada Ley, se tiene que es su atribución dictar Decretos y Resoluciones con sujeción a las Leyes y las Ordenanzas; siendo así, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativos;

Que, el artículo 20° numeral 17 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que son atribuciones del Alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, dispone en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a Funcionarios y Directivos designados por Resolución que; "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 5° del Reglamento del D.L. N° 1057, "El contrato administrativo de servicios es de plazo determinado. La duración del contrato no puede ser mayor al período que corresponde al año fiscal respectivo dentro del cual se efectúa la contratación; sin embargo, el contrato puede ser prorrogado o renovado cuantas veces considere la entidad contratante en función de sus necesidades. Cada prórroga o renovación no puede exceder del año fiscal y debe formalizarse por escrito antes del vencimiento del plazo del contrato o de la prórroga o renovación anterior", consecuentemente el régimen del Contrato Administrativo de Servicios, conforme a lo precisado por la norma, no puede exceder el Año Fiscal;

¹ Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 065-2011- PCM, publicado el 27 de julio de 2011.



Municipalidad Distrital de Magdalena

"La Perla del Jequetepeque"

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto Legislativo N° 1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para las funciones que son propias de un funcionario o directivos de la Institución, siempre que si designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la Entidad" concordando con la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, el cual señala que, el personal del Empleado Público clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza o Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante INFORME N° 057-2023-MDM/GM, de fecha 04 de mayo del 2023, el Gerente Municipal, recomienda designar mediante Acto Resolutivo al Mg. Abg. Jimmy A. Montoya Astonitas, con DNI N° 47213487, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Magdalena, quien viene desempeñando el dicho cargo desde el 03 de enero del 2023, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 08-2023-MDM;

Que, estando a los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden; y, en uso de la facultad conferida por el Artículo N° 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero del 2023, al **MG. ABG. JIMMY ALEXANDER MONTOYA ASTONITAS** con DNI N° 47213487, como **JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** de la **Municipalidad Distrital de Magdalena**, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y Modificatorias, con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), de la Municipalidad Distrital de Magdalena, para el año 2023, hasta próxima designación superior.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente, así como sin efecto legal las resoluciones de designación anterior que hayan culminado al 31 de diciembre del año 2022 y que se encuentren pendiente de emitir resolución de cese.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia Municipal y la Oficina de Recursos Humanos adopten las acciones que resulten necesarias para la suscripción del contrato administrativo correspondiente de conformidad con la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Magdalena la notificación de la presente, así como al responsable del Portal de Transparencia, su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA

Lic Wilser Carmona Carrasco
ALCALDE